

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

PARA: Sr. Ing. Edgar Geovanny Chulco Quishpe
Gerente de Operaciones

ASUNTO: Viabilidad Jurídica y Proyecto de Resolución JGA: CONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0291-M, de 23 de marzo de 2026, mediante el cual la Gerencia de Operaciones, solicitó a este Despacho lo siguiente:

*“Sobre la base de lo expuesto se solicita muy comedidamente, la emisión del **informe de viabilidad jurídica** y la **revisión del proyecto de Resolución** de la Junta General de Accionistas, para su presentación ante este cuerpo colegiado. / El Objetivo es: **"CONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**. Para el efecto, se adjunta los siguientes documentos con los documentos de sustento correspondientes: (...)*”

Al respecto, esta Gerencia Jurídica, manifiesta:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- La contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. consta en el POA del año 2026, cuyo proceso de contratación bajo la Modalidad de **“Giro Específico del Negocio”**, está previsto llevarse a cabo dentro del primer cuatrimestre del presente año.

1.2.- El 04 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico institucional se solicitó cotizaciones a trece firmas auditoras externas a nivel nacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos, de las cuales, cinco firmas de auditoría manifestaron interés en participar en el proceso, mismas que fueron invitadas formalmente por la Dirección de Bienes y Servicios a presentar OFERTAS para el proceso de Contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026.

1.3.- Considerando las atribuciones del Comité de Gobierno Corporativo, la Gerencia de Operaciones mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0192-M de 23 de febrero de 2026, remitió a la Gerencia de Planificación, el informe de conformación de terna para la contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo la documentación de sustento, a fin de que se ponga en conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo.

1.4.- Mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0188-M de 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Operaciones remitió a la Secretaría General, el informe de conformación de terna para la contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que conozca el Comité de Auditoría y proponga dicha terna al Directorio.

1.5.- Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0174-M de 25 de febrero de 2026, la Secretaría General, en su calidad de Secretaría del Comité de Auditoría, notificó la Resolución adoptada por el Cuerpo Colegiado, en la Sesión Ordinaria Nro. 003-COM-A-2026, realizada el miércoles 25 de febrero de 2026 en modalidad virtual/correo electrónico desde las 13h00 hasta las 16h00, con respecto al tercer punto del orden del día, resolviendo: **“Dar por conocido y acogido el resultado del proceso de convocatoria de la selección de Terna de Auditor Externo y Comisario, para el ejercicio fiscal 2026, presentado por la Gerencia de Operaciones, y proponer dicha Terna al Directorio Institucional, para posterior designación por parte de la Junta General de Accionistas.”**

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

1.6.- El Comité de Gobierno Corporativo, en la sesión ordinaria Nro. 001-COM-GC-2026 de 11 de marzo de 2026, resolvió: “*Dar por conocida la información presentada por la Gerencia de Operaciones sobre el proceso de conformación de la terna para designación del Auditor Externo y Comisario del ejercicio económico 2026 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*”; notificado por la Secretaría del Comité mediante Memorando No. BDE-SEG-2026- 0243-M de 12 de marzo de 2026.

1.7.- Mediante Oficio Nro. SB-DCBD-2026-0020-O de 11 de marzo de 2026, en atención al Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0087-OF de 27 de febrero de 2026, el Director de Control de Banca de Desarrollo, autorizó la petición, para que la Junta General de Accionistas se reúna en la fecha límite del 15 de mayo de 2026.

1.8.- En Sesión Ordinaria de Directorio No. 003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026 se emitió la Resolución Nro. 2026-DIR-031, suscrita el 18 de marzo de 2026, en la cual el Directorio Institucional resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026:*

1. BDO ECUADOR S.A.

2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.

3. PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”;

1.9.- Adjunto al Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0291-M, de 23 de marzo de 2026 se encuentra el “**INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: CONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, de 20 de marzo de 2026, elaborado por la Especialista de Contabilidad, revisado por la Directora de Contabilidad y suscrito por el Gerente de Operaciones, el 22 de marzo de 2026 en el cual concluye y recomienda: “(...) **3. ANALISIS TÉCNICO** *En cumplimiento con la base legal antes mencionada, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe contratar a un auditor(a) externo(a) calificado por la Superintendencia de Bancos para realizar la auditoría externa y comisario del Banco para el ejercicio fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2026, debe ser seleccionado y designado por la Junta General de Accionistas, de una terna propuesta por el Comité de Auditoría y acogida por el Directorio Institucional. 4. CONCLUSIÓN:* *En este contexto la Gerencia de Operaciones concluye que es técnicamente viable la designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026. / El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2026-DIR- 031, suscrita el 18 de marzo de 2026, acogió la terna propuesta por el Comité de Auditoría para poner en consideración de la Junta General de Accionista quien designará al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. / La Junta General de Accionistas, es competente para conocer y designar al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de la terna propuesta por el Directorio Institucional. 5. RECOMENDACIÓN:* *La Gerencia de Operaciones recomienda a la Junta General de Accionistas: / Conozca la terna propuesta por el Directorio Institucional, conformada por: / 1. BDO ECUADOR S.A. / 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. / 3. PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”; / Designe al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026”.*

II.- BASE LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“**Art. 82.-** *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

“**Art. 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“**Art. 309.-** El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“**Art. 310.-** El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

“**Art. 160.- Sistema financiero nacional.** El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“**Art. 231.- Auditor externo.** El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, seleccionada por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por un periodo de hasta cinco años. La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrán, a su solo criterio y de forma motivada, disponer la terminación del contrato del auditor externo; en este caso, la entidad financiera lo sustituirá en un plazo no mayor a 30 días. La entidad financiera no podrá terminar el contrato con el auditor externo sin contar con la autorización del organismo de control respectivo”.

“**Art.232.- Responsabilidad del auditor externo.** El auditor externo tendrá la responsabilidad de realizar auditorías externas en cada una de las entidades financieras. La auditoría externa comprende, entre otras, las siguientes acciones: El auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías; tendrá las funciones que se determinan en este Código y en las leyes tributarias, así como en las disposiciones que dicte el organismo de control correspondiente”.

“**Art. 365.- Naturaleza.** Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“**Art. 366.- Objeto.** El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar”.

“**Art. 375.- Funciones del directorio.** El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: 14. Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores y a la firma calificadora de riesgos sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia “/ 18. Las demás que le asigne la ley.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

(...) En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...), serán resueltas por la Junta General de Accionistas”;

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA:

“Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

“Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

“Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”

“Art. 68.- La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”.

2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SU REFORMA:

“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”

“Art. 8.- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.”

“Art. 9.- Los órganos de gobierno y administración estarán conformados de la siguiente manera: a) La Junta General de Accionistas b) El Directorio; y, c) La Gerencia General. / (...).”

“DISPOSICIÓN GENERAL. - PRIMERA. - El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”

2.5.- DECRETO EJECUTIVO NO. 609 DE 16 DE ABRIL DE 2025

El señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Sariha Belén Moya Angulo como Ministra de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-1082, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“ARTÍCULO 1.-** *Calificar la idoneidad de la magíster Sariha Belén Moya Angulo, (...) como miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas.”*, quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 34 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

2.6.- CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

El Libro I: Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Título XVII: De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo I: Normas para la Contratación y Funcionamiento de las Auditoras Externas que Ejercen su actividad en las Entidades Sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos; Sección I: Entidades Sujetas a la Contratación de Auditores Externos, establece:

Artículo 1, literal b: *“Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos”.*

Sección III: Contratación y Verificación de Inhabilidades:

“Artículo 9.- Corresponde a la junta general de accionistas, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el Directorio (...).”

Artículo 14.- *“Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia de Bancos una copia certificada o un ejemplar con firmas originales, hasta el 15 de mayo de cada año (...).”*

El Libro I: Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título X: Del Control Interno, Capítulo I: Del Comité de Auditoría, Sección II: Funcionamiento del Comité de Auditoría

Artículo 4 literal a: *“Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo.”*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR DEL B.P.:

“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”

“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y , en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”

“Artículo 13.- Junta General de Accionistas.- Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tornar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad. / Estará integrada por el Presidente de la República o su delegado, que será el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá; y, por los prefectos, alcaldes y presidentes de juntas parroquiales que sean titulares de acciones del banco, a través de los representantes legales de las respectivas instituciones o por sus delegados.”

“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes: / 6. Designar al auditor externo y a la firma calificadora de riesgos, previa calificación de la Superintendencia de Bancos, para el período de un año”;

“Artículo 61.- Auditoría Externa.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratará los servicios de auditoría externa, que será previamente calificada por la Superintendencia de Bancos, la cual hará las veces de comisario; y, desempeñará las funciones determinadas en el artículo 232 del citado Código.”

2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DESCRIPTIVA

"Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES

6.1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

a. MISIÓN: Ejercer la máxima autoridad de gobierno de la Institución, estableciendo directrices basadas en el conocimiento de los resultados obtenidos.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...) 5. Designar al Auditor Externo y Comisario del Banco, previa propuesta del Directorio.

6.2.- DIRECTORIO

a. MISION: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...) 18. Las demás funciones que constan en la Leyes,

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

Reglamentos y Resoluciones vigentes”. (...)

“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

8.1. GERENCIA JURIDICA

a. MISION: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.”

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco.” (...)

“Art. 9.- PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

9.2.1. GERENCIA DE OPERACIONES

a. MISION: Administrar los procesos operacionales que soportan el giro del negocio institucional, afianzando tiempos de respuesta óptimos y un eficiente uso de los recursos financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. ”

III.- PRONUNCIAMIENTO:

3.1.- Con base en la información y anexos proporcionados por la Gerencia de Operaciones, se observa que en el marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del BDE B.P., tanto la petición que se atiende, como los elementos técnicos de sustento acompañados fueron emitidos con legitimidad y competencia por parte del área requirente del BDE B.P.

3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación del Estatuto Social y la Codificación del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Junta General de Accionistas es el órgano que tiene competencia para que conozca la terna propuesta por el Directorio Institucional, conformada por: BDO ECUADOR S.A., KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA., PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”; y Designe al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026”, y disponer las medidas que sean necesarias a favor de la Entidad.

3.3.- Verificado el contenido del documento denominado “INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: CONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, de 20 de marzo de 2026”, elaborado por la Especialista de Contabilidad, revisado por la Directora de Contabilidad y suscrito por el Gerente de Operaciones, el 22 de marzo de 2026 con el cual se colige que la Gerencia de Operaciones realizó el análisis de viabilidad técnica para que la Junta General de Accionistas conozca la terna propuesta por el Directorio Institucional, conformada por: BDO ECUADOR S.A., KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA., PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”; y Designe al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026”.

3.4.- Por lo tanto, se determina que los documentos referidos corresponden a actos efectuados con competencia, y que adicionalmente, los mismos denotan justificación fáctica y jurídica suficiente para el efecto de someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas de esta Entidad para que conozca la terna propuesta por el Directorio Institucional, conformada por: BDO ECUADOR S.A., KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA., PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”; y Designe al Auditor

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026”; conforme lo prescrito en el ordenamiento jurídico vigente.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, luego de la revisión realizada por esta Gerencia Jurídica tanto a la petición formulada por la Gerencia de Operaciones como a los documentos de respaldo de la misiva que se atiende, con base al Código Orgánico Administrativo, emito el presente pronunciamiento de **VIABILIDAD JURÍDICA** favorable.

4.2.- En tal virtud, se recomienda que la Gerencia de Operaciones disponga a quien corresponda realizar las gestiones correspondientes para que la Junta General de Accionistas conozca la terna propuesta por el Directorio Institucional, conformada por: BDO ECUADOR S.A., KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA., PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”; y Designe al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que se dé cumplimiento con lo previsto en las normas jurídicas atinentes.

4.3.- En aplicación a los principios de eficacia, de seguridad jurídica y confianza legítima, se recomienda dar cumplimiento a los plazos legales establecidos en las normas jurídicas inherentes a la materia, con la finalidad procurar que las actuaciones no acarren posibles incumplimientos o dilaciones injustificadas.

4.4.- Se recomienda verificar y asegurar el cumplimiento de la Política de Género del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobada mediante Resolución Nro. 2025-DIR-018 de 10 de marzo de 2025, en todos los documentos que forman parte del presente requerimiento

La presente comunicación no constituye orden ni autorización de gasto o pago alguno, ni contiene juicios de valor sobre los aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Gerencia Jurídica, razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a las herramientas jurídicas que le atañen al asunto materia del presente Informe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ana Fernanda Lozada Villegas
GERENTE JURÍDICA

Referencias:

- BDE-GOP-2026-0291-M

Anexos:

- informe_tecnico_jga_terna_auditor_2026-signed-signed-signed.pdf
- informe_ejecutivo_jga_terna_auditor_2026-signed-signed-signed.pdf
- 2026-dir-031_-_terna_auditor_externo-signed-signed-0969261001774279130.pdf
- bde-seg-2026-0269-m.pdf
- bde-seg-2026-0243-m.pdf
- bde-bde-2026-0087-of.pdf
- sb-dcbd-2026-0020-o0387210001774279178.pdf
- bde-seg-2026-0174-m_comunicacion_resolucion_comite_auditoria0932764001774279247.pdf
- bde-gop-2026-0192-m_envio_a_gobierno_corporativo_terna_2026.pdf
- informe_de_conformacion_de_terna_2026_(v_final)-signed-signed-signed0629136001774279301.pdf
- informe_tecnico_de_necesidad_aud_ext_2026_(v_final)-signed-signed-signed0200675001774279322.pdf
- estudio_de_mercado_2026_(version_final)-signed-signed-signed0722089001774279333.pdf
- bde-gop-2026-0079-m_solicitud_autorizacion_inicio_contratacion0019926001774279358.pdf

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0430-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

- presentacion_jga_ternaauditorexterno_20260777205001774286121.pdf
- resolucion_junta_de_accionista_terna_auditor_y_comisario.doc

Copia:

Sra. Mgs. Marlene Alexandra Calle Cepeda
Directora de Contabilidad

Sr. Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
Secretario General

Srta. Mgs. Stefanie Carolina Aumala Viscarra
Directora de Patrocinio

cm/sa